



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0338-2020

Arequipa, 21 de mayo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una institución médica que brinda los servicios de salud en diferentes especialidades a la población de Arequipa, tuvo su origen en las instalaciones de la casa de campo que fuera del recordado industrial y filántropo, señor Pedro P. Díaz (Pedro Pablo Díaz Cornejo), dueño de la curtiembre América, ubicada en el Distrito de Paucarpata y quien dispuso la donación a la UNSA para beneficio de la comunidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0189-2020 del 18 de abril del 2020, se resolvió autorizar el cambio de nombre del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por el de "HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ – UNSA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno Central ha adoptado diferentes medidas a fin de proteger la salud de la población y garantizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores y ante un eventual retorno gradual de los servidores civiles a la prestación de servicios en las entidades públicas, dentro de dichas medidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, en virtud de cual, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0332-2020 del 21 de mayo del 2020, se aprobaron los "Lineamientos de aplicación del Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

Que, en el marco de los referidos Lineamientos de aplicación del referido Decreto Legislativo N° 1505, y dado que se realizarán cambios en la estructura funcional y en las actividades del Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el **Consejo Universitario en su Sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó Declarar la Reestructuración Administrativa y de Personal del Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; encargando a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a dicho acuerdo, en función a la necesidad institucional.



Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR** la Reestructuración Administrativa y de Personal del **Hospital Universitario Pedro P. Díaz** - UNSA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y,
2. **ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en función a la necesidad institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c. VR. AC., VR. INV., DIGA, ODO, Hospital Universitario Pedro P. Díaz – UNSA y Archivo /gcch